

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MUJERES SIN LÍMITES.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites**, legalmente representada por **Anita del Rocío Fernández Espinoza**, en su calidad de **Presidenta**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**La Fundación**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Resolución Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2018-0090-R del Ministerio de Inclusión Económica y Social el 6 de agosto de 2018, cuyos fines es proponer y ejecutar programas y servicios de cuidado e inclusión económica y social con énfasis a los grupos dirigidos prioritaria: Niñas, Adolescentes mujeres en especial énfasis a las Adultas Mayores, Personas con Discapacidad mujeres y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad, que tiene entre sus objetivos, fomentar en las madres adolescentes la creación de los nuevos emprendimientos de esta manera formar parte de la matriz productiva; capacitar a la mujer en los nuevos emprendimientos a través del descubrimiento de sus capacidades, habilidades y destrezas; insertar a la mujer a nuevos emprendimientos como parte de apoyo económico que se les otorgará, lo que le permitirá ser un ente productivo y de esta manera podrá proveer de lo necesario para sus hijos.

2.2.- Mediante Comunicación **S/N**, del 15 de julio de 2024, la Dra. Anita Fernández Espinoza, Representante Legal de la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, manifestó y solicitó, a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"Es un honor dirigirme a usted en nombre de la Fundación Mujeres sin Límites, con el propósito de saludarla cordialmente y expresarle nuestro más sincero agradecimiento por el invaluable apoyo brindado en ediciones anteriores de la Cumbre Mundial Mujeres. Como Institución dedicada a promover el empoderamiento y desarrollo de las mujeres emprendedoras, valoramos profundamente la colaboración de la Prefectura del Guayas en la realización de tan importante evento.

(...) Nuestra propuesta para la edición de este año es aún más ambiciosa, con la intención de contar con la participación de 120 emprendedoras distribuidas en diversos centros comerciales de Guayaquil, donde la Cumbre Mundial Mujeres será transmitida en pantallas, promoviendo la equidad de género y brindando oportunidades a todas las emprendedoras, incluyendo aquellas de los barrios marginales. Esta iniciativa, respaldada por la presencia y apoyo de la Prefectura del Guayas, sin duda generará un impacto positivo en la comunidad local y proyectará a nivel nacional e internacional el compromiso de la provincia en la promoción de la igualdad de género.

La inversión requerida para la participación de 120 stands en los centros comerciales asciende a 80.000.00, lo cual incluye beneficios como presencia en la campaña de marketing, página web, participación en el evento y acceso a las conferencias de la Cumbre. Asimismo, se otorgarán 100 cupos de entradas para el evento, que podrán ser destinados a las emprendedoras respaldadas por la Prefectura del Guayas. Es fundamental destacar que la asistencia masiva a nuestras cumbres ha sido un sello distintivo de nuestro compromiso y éxito en cada edición.

La sexta edición de la Cumbre Mundial Mujeres se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, de 09h00 a 19h00, y confiamos en poder contar con el valioso respaldo de la Prefectura del Guayas para hacer de este evento un verdadero hito en la promoción del emprendimiento femenino en la provincia. (...)"

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0612-M**, del 29 de julio de 2024, dirigido al Director de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MUJERES SIN LÍMITES	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural. 3.2.1.3. Diversificar la producción y las actividades generadoras de renta para el acceso a oportunidades de trabajo.

(...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1382-M**, del 29 de julio de 2024, la Directora Financiera, remitió al Director de Desarrollo Productivo, informe financiero, para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, en el cual concluye con lo siguiente:

"(...) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Productivo y comunica que dicho convenio será financiado por el valor de USD80.000,00 para el ejercicio fiscal vigente con los recursos del siguiente proceso.

(...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0396-M**, del 1 de agosto de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, remitió al Procurador Síndico, la solicitud de informe legal relacionado con la solicitud de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, para lo cual anexa el informe de alineación de planes institucionales, informe financiero, y demás documentos habilitantes con el fin de proceder con el informe jurídico solicitado.

2.6.- En el informe técnico anexado al Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0432-M**, del 15 de agosto de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, informó lo siguiente:

"(...) **2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

ANTECEDENTES

Según el último reporte *Global Entrepreneurship Monitor ECUADOR 2019 - 2020*, Ecuador es uno de los países con mayor paridad de género en cuanto al Porcentaje de la población adulta que está en proceso de iniciar un negocio (TEA). Sin embargo, a partir del año 2015 las

proporciones de hombres y mujeres en la TEA se han venido alejando ligeramente de la paridad. En 2019, el total de emprendedores TEA estuvo compuesto en un 53.5% por hombres y 46.5% por mujeres.

La proporción de hombres con negocios nuevos (52.30%) continúa siendo superior a la de las mujeres, tendencia que se mantiene en los últimos años. Para los negocios establecidos, se observa una mayor proporción de hombres dentro de este rubro con un 62%, que muestra una marcada diferencia con las mujeres propietarias apenas el 38.0%.

En otras palabras, a pesar de que existe una cantidad similar de hombres y mujeres que emprenden, una proporción mayor de hombres lograría sostener sus negocios por más de 42 meses. Cabe resaltar que las disparidades de género vienen desde antes de la decisión de emprender.

En cuanto a percepciones y actitudes hacia el emprendimiento se observan diferencias en las percepciones individuales entre hombres y mujeres. Estas diferencias se han mantenido aproximadamente desde el año 2008, siendo estadísticamente significativas. Específicamente, en promedio en el período 2008- 2019, más hombres (52.93%) que mujeres (49.99%) tuvieron oportunidades para emprender; así mismo, más hombres (76.56%) que mujeres (69.68%) consideran que cuentan con capacidades para iniciar un negocio. Finalmente, las mujeres (38.54%) mostraron que el miedo al fracaso constituye una barrera para iniciar un negocio en mayor proporción que los hombres (30.91%).

Estas leves diferencias se han mantenido aproximadamente desde el año 2008, siendo estadísticamente significativas. Específicamente, en promedio en el período 2008-2019, más hombres (52.93%) que mujeres (49.99%) percibieron oportunidades para emprender; así mismo, más hombres (76.56%) que mujeres consideran que cuentan con capacidades para iniciar un negocio que las mujeres (69.68%). Finalmente, las mujeres (38.54%) mostraron que el miedo al fracaso constituye una barrera para iniciar un negocio en mayor proporción que los hombres (30.91%). (...)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La máxima autoridad provincial, establece en su plan de trabajo como objetivo principal "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas ..., priorizando la reactivación económica y seguridad en la zona productiva y rural de la Provincia del Guayas", para poder lograr esto, dentro de las acciones propuestas se plantea la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con corporaciones, fundaciones o empresas privadas que permitan a mujeres jefas de hogar de forma prioritaria generar procesos de emprendimientos.

El establecer espacios gratuitos para este grupo económico importante dentro de la provincia, los ayudará principalmente a fortalecer sus capacidades y expandir sus horizontes empresariales, contribuyendo al crecimiento y éxito de las mujeres emprendedoras de la provincia.

Las emprendedoras vinculadas a Prefectura serán beneficiadas a través de la transferencia de conocimiento, desarrollo y potenciamiento de habilidades empresariales y ampliación de la base de clientes, lo que promueve la generación de empleo y mejorar su calidad de vida.

Esta iniciativa, respaldada por la presencia y apoyo de la Prefectura del Guayas, sin duda generará un impacto positivo en la comunidad local y proyectará a nivel nacional e internacional el compromiso de la provincia en la promoción de la igualdad de género. (...)"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Dirección de Desarrollo Productivo a través de la Subdirección de Desarrollo Agroeconómico e Innovación considera que es viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer sus capacidades y expandir sus horizontes empresariales, contribuyendo al crecimiento y éxito

de las mujeres emprendedoras de la provincia, que aportan en la dinamización de la economía y permitan el desarrollo y progreso de su comunidad, así como la creación de espacios que incentiven la comercialización de los productos de las emprendedoras y la ampliación de posibles clientes potenciales. (...)

2.7.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0432-M**, del 15 de agosto de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, remitió al Procurador Síndico, un alcance al Memorando Nro. PCG-DGA-2024-0396-M, referente a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites.

2.8.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1192-M**, del 21 de agosto de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0650-M**, del 22 de agosto de 2024, autorizó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2024-0044-M**, del 18 de septiembre de 2024, la Directora Financiera remitió a la Dirección de Desarrollo Productivo, la Certificación Presupuestaria No. **1233 - 2024**, para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.3.- El artículo 39, establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

3.4.- En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

3.5.- El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución, en su artículo 263 numeral 7, determina entre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de otras que determine la ley, la de fomentar las actividades productivas provinciales.

3.8.- Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

3.9.- El artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural garantiza el derecho a la educación para todos y todas a lo largo de su la vida.

3.10.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley ibidem, las actividades educativas se regirán -entre otros principios- por los de "Equidad", "Inclusión", y "Corresponsabilidad".

3.11.- El artículo 4 de la Ley antes citada reconoce a la educación como un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.13.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) del artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos

internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.14.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.16.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, según el literal f), fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.17.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal f), fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.18.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los

gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas** y la **Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites**, se comprometen, a la ejecución del evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", y así buscar fortalecer las habilidades empresariales y mejorar las oportunidades de éxito de las mujeres emprendedoras vinculadas a la Prefectura, así como crear espacios que permitan exponer sus productos a un público masivo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Realizar una asignación no reembolsable de recursos públicos a la Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, por un total de USD 80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos por la ejecución del evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres"; e, inclusión de 120 mujeres para la exposición de su marca, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

2. Proporcionar la base de 120 mujeres emprendedoras seleccionadas que cumplan con el perfil para participar en la Cumbre Mundial de Mujeres a nivel provincial.
3. Comunicar el evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", en las redes oficiales de la Prefectura del Guayas.
4. Coordinar la campaña de comunicación y difusión del evento "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", a nivel nacional a través de sus redes sociales.
5. Proporcionar los logos institucionales.
6. Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.
7. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

5.2.- La Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, se compromete a:

1. Coordinar y ejecutar el monto de USD 80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como aporte de la Prefectura del Guayas, en beneficio de los emprendimientos vinculados a la Prefectura del Guayas que asistan al evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres".
2. Gestionar las pólizas pertinentes las cuales deben ser de carácter incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida, previo a la firma del Convenio y con vigencia hasta la firma del acta de liquidación y satisfacción.
3. Acceso para 120 emprendedoras vinculadas a la Prefectura del Guayas para el evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres".
4. Otorgar 120 cupos de entrada para las charlas del evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", a realizarse los días 22, 23, y 24 de noviembre del 2024, en el Centro Comercial Mall del Sol, Salón Turquesa.
5. Gestionar y organizar durante el evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", el espacio por día para 120 stands para exposición de productos de las emprendedoras vinculadas a la Prefectura del Guayas.
6. Incluir la presencia de la Prefectura del Guayas en el lugar determinado del evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", con logo, cobertura fotográfica y de producción para ser reproducida vía redes sociales.
7. Firmar un acuerdo de confidencialidad y de buen uso de información privada de las emprendedoras, en concordancia a Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
8. Organizar la logística necesaria para la realización del evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres".
9. Utilizar el dinero de la aportación, sólo en actividades derivadas del respectivo Convenio.
10. Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.

11. Entregar certificado digital a las emprendedoras que asistirán al evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres".
12. Presentar un informe de gastos del Convenio, el mismo que contendrá los soportes documentales que acrediten los gastos realizados.
13. Entregar los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio.
14. Nombrar un administrador del Convenio.
15. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

BENEFICIOS DE LAS PARTES:

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas.

1. Afianzar la imagen institucional con el sector involucrado.
2. Contribución en la dinamización de la economía de los guayasenses.
3. Asignación de 120 cupos para la asistencia de las emprendedoras vinculadas a la Prefectura del Guayas para el evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres".
4. Asignación de espacios para 120 stands por día para exposición de marcas y venta de productos durante todo el evento.
5. Acceso para participación de las conferencias para 120 emprendedoras vinculadas a la Prefectura del Guayas.

Asociación Fundación de Asistencia Social Mujeres sin Límites.

1. Desarrollar, organizar, ejecutar y promocionar el evento denominado: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", con la cooperación financiera de la Prefectura del Guayas.
2. Promover estrategias para el desarrollo de actividades tendientes a fomentar el emprendimiento.
3. Socialización del evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", en las redes oficiales de la Prefectura del Guayas.
4. Promover el empoderamiento de la mujer, maximizando su potencial y desarrollo económico.
5. Reforzar los conocimientos de las mujeres emprendedoras para alcanzar sus objetivos.

Tabla 1 Detalle de Presupuesto y uso de recursos

PRESUPUESTO CUMBRE MUNDIAL MUJERES 2024+A7:C23A7:C24A7:C25A7:C26A7:C25A7:C26A7:C27A31A7:C33		
INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO	PRESUPUESTO	APORTE PREFECTURA DEL GUAYAS
Salon Turquesa, Centro Comercial, Mall del Sol	35000	35000
Menaje y decoracion	2000	
Noche Cultural y Grupos Folkloricos	4000	4000
TOTAL	41000	39000
MARKETING Y PUBLICIDAD		
Diseño profesional (grafico y audiovisual)	2000	2000
Plan de medios	3000	
Pagina web, landing page	4000	
Pauta en redes	5000	
Kit material Promocional	8000	
Sistema de accesos(3 localidades : Tierra, Aire y Fuego)	3177	3177
Alquiler Vallas publicitarias	10000	
Agencia Digital (Alex)	6500	
Trasciende Marketing	4000	
Cobertura fotografia video y streaming	5600	5600
TOTAL	\$51.277,00	10777
MONTAJE DEL EVENTO		
Implementacion escenario (Incluye sistema de audio y video para escenario, pantallas de 8 x 3 metros por 3 dias, tunel led 3 x 3 metros)	6540	6540
Grupos de Danza Jessene Mendoza	5000	
TOTAL	11540	6540
COMPONENTES ADICIONALES		
Hotel 25 Ponentes	6305	6305
Pasajes de Avion: 27 Internacionales 9 Nacionales	14678	14678
Movillizacion	3000	
Almuerzos: 26 Ponentes	2700	2700
TOTAL	26683	23683
	Presupuesto	Aporte Prefectura
GASTOS TOTALES	\$130.500,00	\$ 80.000,00

Servicios adicionales (sin costo)

ITEM	DESCRIPCION	Valor
1	CAMPAÑA MARKETING	
2	Plus sin costo	
2.2	Exhibición de productos de emprendedores en mesa central	0
2.3	Presencia de marca en video promocional del evento	0
2.4	Presencia de marca en vallas publicitarias	0
2.5	Presencia de marca en campaña marketing digital Facebook	0
2.6	Presencia de marca en campaña marketing digital Instagram	0
2.7	Presencia de marca en campaña marketing digital Tiktok	0
2.8	Presencia de marca en campaña marketing digital google Ads (Youtube)	0
2.9	Presencia de marca en página de aterrizaje con redirección a página del auspiciante	0
2.10	Presencia de marca en footer logotipo de la empresa con redirección a página del auspiciante	0
2.11	Presencia en página web oficial cumbre en header o cabecera de la pagina	0
2.12	Presencia de marca en backdroop digital del evento.	0
2.13	Presencia de marca en material pop para asistentes del evento y kit.	0
2.14	Presencia de marca en credenciales de acceso.	0
2.15	Presencia de marca en totems	0
2.16	Acceso a sala social media para tu equipo de marketing o community (salas con servicios de wifi, Ethernet, conexiones luz eléctrica, bebidas soft)	0
2.17	Presencia en pantalla gigante previo al evento y en cortes (Material debe ser entregado con 15 días ante del evento, duración máxima de video spot, animación de 30 a 1 minuto)	0
2.18	Presencia de marca en totems o pendones laterales de tarima (Spot vertical o animación de 5 s)	0
2.19	Entrega de reconocimiento a empresa patrocinadora por su apoyo en diversas categorías.	0
2.20	Mención de marca del animador (antes y después de cada intervención)	0

La Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, por medio del presente

Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor de USD 80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 100% del valor Convenio, la transferencia se la realizará posterior a la firma del Convenio; para lo cual, el cooperante deberá entregar una póliza por el valor total y debiendo mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-

La Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites, presenta la Póliza de Latina Seguros C.A., de Buen Uso de Anticipo No. 0065321, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD **80.000.00** (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia desde el 4 de octubre de 2024 hasta el 1 de febrero de 2025.

El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **1233 – 2024**, del 17 de septiembre de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD 80.000,00, anexo al Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-0044-M, lo que posibilita la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas, lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

9.3.- Solicitar el pago, y una vez concluido el evento: "Sexta Edición de la Cumbre Mundial de Mujeres", deberá presentación el informe final y soporte de rubros a satisfacción del Administrador del Convenio.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo,

técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con la "Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá un plazo de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las

oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación de Asistencia Social Mujeres Sin Límites:**

Dirección: Av. 9 de Octubre No. 100 y Malecón, Guayaquil-Ecuador

Teléfono: 0983847124

Email: cumbremundialmujeresorg@gmail.com ; anita_fernandez@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los

fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **S/N**, del 15 de julio de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0612-M**, de 29 de julio de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1382-M**, de 29 de julio de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DDP-2024-0396-M**, de 1 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DDP-2024-0432-M**, de 15 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1192-M**, de 21 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0650-M**, de 22 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFI-2024-0044-M**, de 18 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **4 días del mes de octubre de 2024**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Fundación de Asistencia Social
Mujeres Sin Límites**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Anita del Rocío Fernández Espinoza
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: CARLOS EFRAIN VASQUEZ HIDALGO
Elaborador por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: SONIA RAQUEL SALAZAR MOYANO